

Panamá, 27 de julio de 2009
Nota-DAL-DVF-035-09

Licenciada
MARÍA DE LOS ANGELES PITTI
Compañía Chiricana de Automóviles, S.A.
Gerente de Sucursal David

RECIBIDO POR:

Nombre: Amery de la Cruz
Fecha: 28/7/09
Hora: 9:00 A.M.
Firma: [Firma]

Estimada Licenciada PITTI:

En atención a la consulta elevada a esta Autoridad, referente a la aplicación de los beneficios contemplados en el artículo 1 numeral 10 de la Ley No. 6 de 1987 y sus modificaciones, tenemos a bien esbozar las siguientes consideraciones.

La referida norma legal, contempla en su articulado una serie de beneficios otorgados a los nacionales y extranjeros que residan en el territorio nacional y además que tengan la calidad de jubilados, pensionados, personas de la tercera y cuarta edad; en ese sentido, la ley, asignó un descuento del 20% el cual será aplicado a los honorarios de servicios técnicos y profesionales. Entendiéndose por este tipo de servicios los trabajos de electricidad, plomería, albañilería, carpintería, ebanistería, entre otros.

Tal como establece la norma este descuento debe ser aplicado a los honorarios de los servicios técnicos o profesionales indistintamente. Para los efectos de la facturación es necesario que se efectúe un desglose de los insumos, gastos u otros, mismos que no son considerados como honorarios. En caso tal, de que no exista una discriminación en la factura, se aplicará el 20% de descuento sobre el valor total.

Ahora bien, la consulta concreta es si "en los casos que lo amerite, para otorgar el descuento de Jubilado, Pensionado, Tercera y Cuarta Edad, sobre la mano de obra de servicio, es correcto que la empresa solicite al cliente que además de su

Cédula de Identidad o Carnet de Jubilado, el Registro Vehicular Vigente, correspondiente al vehículo objeto de su servicio, a fin de comprobar que es de su propiedad.”

El espíritu de la legislación vigente, y que además comparte la Autoridad, es que los beneficios de la Ley sean exclusivamente para los jubilados y pensionados o miembros de la tercera y cuarta edad. Como Autoridad reguladora estamos a favor de evitar distorsiones que pudieran generar un fraude a la Ley.

Ahora bien, lo que procura la Ley es que sus “beneficiarios”, reciban íntegramente los descuentos que correspondan, en el caso de un servicio de “taller automotriz”, que los honorarios reciban un descuento del 20% para el jubilado que usa el vehículo.

Es decir, el Registro de Propiedad Vehicular nos revela a nombre de quién está el vehículo, pero no necesariamente de quién o utiliza diariamente. Igualmente la licencia de conducir puede ser otro indicio de la capacidad de jubilado para utilizar el automóvil, pero no necesariamente de la legitimidad del uso del vehículo.

En fin, ciertamente el tema puede ser muy complicado de resolver en abstracto; no obstante el criterio institucional se inclina por el otorgamiento del descuento a los beneficiarios que utilicen el bien, independientemente de quién sea el propietario del vehículo.

En definitiva, la Ley solo establece como requisito: la entrega del carné de jubilado o la cédula, más no repara en otros requisitos adicionales. Sin embargo, el Agente Económico que considere que está siendo objeto de abusos o fraudes, tales como: prestarse el jubilado para llevar un vehículo o varios que no utiliza, sólo para ampararse por la Ley 6 en cuanto al descuento de honorarios, puede negarse a dar el descuento, siempre y cuando pueda probar esta circunstancia.

La Empresa pueda utilizar los mecanismos idóneos para asegurarse de brindar el descuento a la persona correcta, tales como: solicitar Registro Vehicular vigente, licencia de conducir vigente, entre otros.

Lo que sí deseamos reiterar, es que en estos casos no hay soluciones estándares ni automáticas, es decir; el hecho de que el Registro Vehicular no esté a nombre del jubilado no quiere decir que éste no sea el que lo use diariamente, luego entonces debemos ser muy cuidadosos en tomar medidas que impidan que los beneficiarios de la Ley 6ta a acceder a los descuentos en debida forma.

En espera que nuestras consideraciones hayan aclarado sus dudas, quedamos de usted,

Atentamente,




Dayra C. Vial Fonseca
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal